ARTÍCULO 21
FRACCIÓN XXXIV
ÍNDICES DE EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS.

LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

CAPÍTULO QUINTO
LA INFORMACIÓN RESERVADA

SECCIÓN PRIMERA
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RESERVADA

Artículo 60. El acceso a la información pública podrá ser restringido excepcionalmente, cuando por razones de interés público, ésta sea clasificada como reservada. Se clasificará como información reservada:

VII. Los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio en tanto la sentencia no haya causado ejecutoria. Una vez que dicha resolución cause ejecutoria los expedientes serán públicos.

Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Artículo 89. Causan ejecutoria por ministerio de Ley las sentencia pronunciadas por el Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza.

Hasta el momento no se cuenta con expedientes clasificados como reservados, salvo lo dispuesto en el artículo que se menciona.

Última Actualización: 01/04/2025
Actualiza: Octavio Adame Jacinto
Cargo: Secretario Técnico
Genera Información: Tribunal de Justicia Administrativa